República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Jonny Alexander Villa
Radicado	05001-40-03-010**-2020-00807**
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Debe manifestar bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título valor, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.

2. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 debera informar como se obtuvo el correo electronico del demandado enunciado en la demanda y allegar la evidencia correspondiente.

3. En virtud del numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso debera corregir la fecha en la que solicita sean contados los intereses moratorios en el numeral C del hecho numero uno, pues una cosa es la fecha donde la obligación es exigible y otra cuando empieza a correr la mora, tal como lo solicito en el numeral 2 de las pretensiones.

4. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

5. De conformidad con el Artículo 74 del Código General del Proceso, deberá aportar un nuevo poder, en razón a la ausencia del pagaré Nº 02-02534055-02 en el mismo, pues una cosa son los números de identificación de las obligaciones contentivas en el mismo y otra el numero del pagaré, todo esto, para el cumplimiento de la determinación e identificación clara de los asuntos facultados.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho. de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
8 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aaae4bc8b2e8083383e5d706f3a31508d6cace02dcefbf6bf40186a478b086d8
Documento generado en 10/12/2020 04:19:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica